Se Inicio por Mensaje de la Presidenta Bachelet el 30 diciembre de 2015, **Proyecto que Moderniza y Fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca.**

**ANTECEDENTES SECTORIALES:**

* Pesca y acuicultura, importante actividad económica nacional.
* Genera Sello de identificación local en zonas costeras
* Sector artesanal actualmente se encuentran inscritas 91 mil personas en el Registro Pesquero Artesanal. Extractores y Recolectores
* La pesca y la acuicultura se han ido complejizando, por la utilización de más y mejores tecnologías, la multiplicación de actores en la producción y en la cadena de comercialización
* El sector de procesamiento se encuentra representado por 709 plantas debidamente inscritas en el registro. 236 corresponden principalmente a secadoras de algas
* De acuerdo a la Ley General de Pesca existe una obligación de declarar lo que se comercializa pero no se exige una inscripción en una registro especial. Sin embargo, el Servicio Mantiene una nomina de comercializadores de 3.998 Agentes (Año 2014)
* **objetivo de la conservación de los recursos hidrobiológicos.**pesca ilegal la actividad pesquera extractiva efectuada por embarcaciones nacionales o extranjeras, en aguas bajo la jurisdicción nacional o en alta mar, en contravención a la normativa pesquera nacional vigente o aquella establecida por organismos regionales o internacionales, de las que Chile es parte.
* **Necesidad de modernización y fortalecimiento de la función del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**
* Estrategia de fortalecimiento de la función pública del Servicio debe contemplar:
  + i. Mayor efectividad del proceso fiscalizador, alineando esfuerzos estratégicos y operativos y el uso de información proveniente de diversas fuentes, especialmente del sector público;
  + ii. Generar incentivos al cumplimiento voluntario de los agentes sectoriales facilitando los trámites, especialmente en la fase exportadora, y
  + Incrementar los efectos disuasivos sobre conductas que transgreden los cumplimientos normativos, reforzando las facultades fiscalizadoras y el procedimiento sancionatorio.

**OBJETIVOS FORMULADOS REQUIEREN:**

* optimización en el uso de los recursos materiales disponibles,
* así como la participación de todo el personal del Servicio en las labores de monitoreo, control y vigilancia
* necesidad de mejorar las condiciones de retribución del trabajo dentro del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Alto indice de deserción de funcionarios)
* urge crear nuevas figuras infraccionales administrativas, e incluso de índole penal, que desincentiven el procesamiento, la elaboración, almacenamiento y comercialización de recursos capturados o producidos ilegalmente. (Actualmente sólo se establecen figuras infraccionales residuales en los casos del procesamiento de recursos capturados ilegalmente y almacenamiento)

**MEDIDAS DE MEJORAS**

a) una asignación para el fortalecimiento de la función pública en materia de pesca y acuicultura destinada al personal del Servicio;

b) nuevas facultades para el Servicio que refuercen sus labores de monitoreo, control y vigilancia;

c) la introducción de nuevas infracciones y delitos cometidos en materia de pesca ilegal;

d) modificación de la tipificación de las infracciones pesqueras y de acuicultura y del procedimiento sancionatorio administrativo a cargo del Servicio.

dificultades en el acceso a mercados internacionales por parte de los productos pesqueros y acuícolas nacionales, debido a las progresivas exigencias en términos de inocuidad y garantía de calidad sanitaria, que provienen de nuevos destinos relevantes para las exportaciones, como por ejemplo Rusia y China.La certificación, de este modo, pasa a ser un elemento clave en el proceso exportador del que depende el éxito de la comercialización internacional de nuestros productos

**OBJETIVOS**

El presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer el pago de una asignación mensual al personal de planta y contrata del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para retribuir y fortalecer el cumplimiento adecuado de las nuevas responsabilidades del Servicio, así como efectuar adecuaciones de personal para mejorar el servicio en materia de inocuidad alimentaria que facilite el comercio exterior y para potenciar el análisis de las prioridades de fiscalización.

Asimismo, el objetivo del proyecto de ley es modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura para combatir la pesca ilegal, particularmente mediante el fortalecimiento de las facultades del Servicio; el establecimiento de nuevas obligaciones para los agentes pesqueros que completen la información requerida para realizar el seguimiento de las capturas en los procesos posteriores a la captura (trazabilidad); y la incorporación de figuras infraccionales y delictuales específicas que sancionen conductas particularmente graves cometidas principalmente en las etapas de procesamiento, elaboración, almacenamiento y comercialización.

**I. CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY**

1. **Asignación para el fortalecimiento de la función pública en materia de pesca y de acuicultura y viático de faena**Se distinguen dos grupos de funcionarios para el otorgamiento de la asignación: a) personal de monitoreo, control y vigilancia de la actividad pesquera y de acuicultura; y, b) personal de apoyo al monitoreo y vigilancia de la actividad pesquera y de acuicultura.
2. **Incremento de dotación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.** 20 cupos la dotación de la institución.
3. **Modificaciones en materia de funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**
4. **Nuevas facultades de monitoreo, control y vigilancia.** Se incorporan nuevas facultades para que el Servicio pueda evitar y constatar incumplimientos a la normativa. De este modo, se contempla que el Servicio lleve un registro de elaboradores y comercializadores de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, para ejercer el control del origen legal de las capturas, pudiendo eximir del registro por el bajo volumen de producción o venta del agente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Artículo 114 D**. La falta de acreditación del origen legal de los recursos hidrobiológicos o de sus productos de que tratan los artículos 114 B y 114 C en un procedimiento de fiscalización facultará al Servicio para disponer el cierre transitorio inmediato del establecimiento respectivo y la suspensión de la actividad en ellos, lo que en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles. Dentro de dicho plazo, el Servicio deberá presentar la denuncia respectiva al tribunal competente. Previo al cumplimiento del plazo, la medida de cierre sólo podrá ser levantada por el tribunal en el procedimiento iniciado al efecto.

En todo evento, los funcionarios del Servicio podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Primero puede aplicar una medida sin consultar al tribunal y pedir auxilio de la FP, que según fallos del TC recientes es una atribución constitucional del PJ. (Fallo DGA y Sernac)